

LEY 5.905

Declarando válidos actos celebrados de acuerdo con la resolución del año 1939 y la Ley N° 4.207, que otorgó tierras fiscales en el Delta del Paraná.

Departamento de Asuntos Agrarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1939, por la que se amplió en noventa (90) días, a partir de la misma, el plazo de acogimiento que el artículo 4º de la Ley número 4.207, otorgara a ocupantes de tierras fiscales del Delta, y decláranse válidos todos los actos jurídicos y/o administrativos celebrados en virtud de la misma.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Bai

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de octubre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BERNARDO BARRERA.

Decreto N° 8.334.